

## COMUNICADO FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y RADICACIÓN FACTURAS

Bogotá, 29 de enero de 2021.

Apreciados Contratistas y Proveedores

Recuerde que el 1 de noviembre de 2020 fue el último plazo establecido por la Dian, para implementar facturación electrónica según la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020.

Lo invitamos a tener en cuenta la siguiente información para que su factura sea aceptada:

- ✓ La **factura electrónica** debe radicarse al único buzón autorizado para este fin: [proveedores.energy@massygroup.com](mailto:proveedores.energy@massygroup.com).
  - a) En caso tal sea remitida a un buzón diferente, la factura se entenderá como no recibida o aceptada por Massy.
  - b) A esta cuenta únicamente podrá enviar la factura electrónica.
  - c) No envíe allí consultas de pagos, solicitud de certificados o información de otro tipo.
- ✓ La factura deberá cumplir con los requisitos fiscales y legales vigentes establecidos en el artículo 617 del E.T, el artículo 774 del código de comercio y toda la normatividad relacionada.
- ✓ Adjuntar el archivo XML con las especificaciones técnicas vigentes y pdf. Representación gráfica de la factura.
- ✓ Incluir en el cuerpo de la factura un campo con el **“Número de Entrada de mercancías y servicios”** remitido previamente por Massy. (*ejemplo campo de observaciones*)
- ✓ Si la factura es sobre un servicio, especificar en qué ciudad o municipio fue prestado para efectos de industria y comercio.
- ✓ En contratos de construcción adjunte: a) Pago del FIC, b) Pago de parafiscales y seguridad social o certificación de revisor fiscal.
- ✓ Personas naturales prestadoras de servicios personales: a) Pago de seguridad social, b) certificación bajo la gravedad de juramento para efectos de retención en la fuente. (Ley 1819/2016).
- ✓ Si usted no está obligado a ser facturador electrónico según la resolución 042 de la DIAN, deberá:
  - a) Remitir la factura en forma física a la sede en Bogotá Cra 45ª No.93-64 dirigida a cuentas por pagar
  - b) Adjuntar una **“certificación firmada por representante legal de no obligado a facturar electrónicamente”** (*ver anexo modelo certificación*)

**En caso de no cumplir con los anteriores requisitos se rechazará la factura.**

Sí desea consultar el estado de su factura y certificados de retención lo puede realizar a través del portal <http://proveedores.massyenergy.co>

Lo invitamos a conocer nuestras fechas de cierre de radicación de facturas para el año 2021:

Cordialmente,

**MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S.**

Fechas de cierre de radicación de facturas para el año 2021.

<b>MES</b>	<b>FECHA MÁXIMA DE RECIBO</b>
ENERO	miércoles, 20 de enero de 2021
FEBRERO	miércoles, 17 de febrero de 2021
MARZO	viernes, 19 de marzo de 2021
ABRIL	miércoles, 21 de abril de 2021
MAYO	miércoles, 19 de mayo de 2021
JUNIO	viernes, 18 de junio de 2021
JULIO	miércoles, 21 de julio de 2021
AGOSTO	viernes, 20 de agosto de 2021
SEPTIEMBRE	lunes, 20 de septiembre de 2021
OCTUBRE	miércoles, 20 de octubre de 2021
NOVIEMBRE	viernes, 19 de noviembre de 2021
DICIEMBRE	lunes, 13 de diciembre de 2021

## CERTIFICADO DE NO OBLIGACION A FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE

Yo \_\_\_\_\_ con No. de identificación No. \_\_\_\_\_ en mi calidad de proveedor y/o Representante Legal del proveedor \_\_\_\_\_ y como contratista de Massy Energy Colombia S.A.S., certifico que no me encuentro obligado a facturar electrónicamente de acuerdo con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 05 de marzo del 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, tal y como fue expresado y reconocido por la Dirección y Aduanas Nacionales.

De igual manera certifico que la factura entregada el día de hoy cumple con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto tributario.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Representante legal

No. de Identificación